



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



0000001

ESCRITURA NÚMERO: 5475

**REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
EUROVIAJES & TUR S.A.
QUE OTORGA LA SRA.
ANA CECILIA MORENO CÓRDOVA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 3 COPIAS**

L.S.

EUROVIAJES

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes doce (12) de Septiembre del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR BYRON TOSCANO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número DOS TRES SEIS CUATRO guión DP guión DDP de fecha siete de Agosto del dos mil ocho, suscrito por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece la señora ANA CECILIA MORENO QÓRDOVA, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía EUROVIAJES & TUR S.A.,

conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se acompaña; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, sírvase incluir una de reforma y codificación de estatutos sociales, al tenor de las cláusulas y estipulaciones que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora ANA CECILIA MORENO CÓRDOVA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía EUROVIAJES & TUR S.A. conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que debidamente inscrito se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS punto UNO.- Mediante Escritura Pública otorgada el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la compañía EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA., con un capital social inicial de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00).-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



DOS punto DOS.- Mediante Escritura Pública otorgada el siete de junio del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de julio de dicho año, se reexpresó el capital social de EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA., en dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó su capital social en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.000,00), mediante la suscripción de CINCO MIL nuevas participaciones de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,00) cada una, con lo cual el capital social de la Compañía quedó fijado en la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.400,00); y, se reformó el estatuto social.- **DOS punto TRES.-** Mediante Escritura Pública otorgada el uno de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de octubre del dos mil dos, EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA. se transformó de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima (ahora denominada EUROVIAJES & TUR S.A.) adoptó un nuevo estatuto social y dividió los CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.400,00) que corresponde a su capital social, en CINCO MIL CUARENTA acciones ordinarias iguales e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,00) cada una.- **DOS punto CUATRO.-** Mediante Escritura Pública otorgada el dieciséis de septiembre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Quito, doctor Luis Enrique Villafuerte, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de octubre del mismo año, se rectificaron los errores incurridos en el estatutos

sócial adoptado como consecuencia de la transformación de EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA. a sociedad anónima.- DOS punto CINCO.- Mediante escritura pública otorgada el siete de diciembre del dos mil siete ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de marzo del dos mil ocho, se aumentó el capital suscrito de la Compañía, en la suma de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$18.000,00), con lo que el capital de la compañía es de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$68.400,00).- DOS punto SEIS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía llevada a efecto el dieciséis de abril del dos mil ocho, decidió reformar y codificar los estatutos sociales en los términos constantes en la acta de la referida Junta y autorizó a la señora Gerente General para que realice todos los trámites y gestiones necesarios para obtener su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, tal como consta de la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas antes referida.- TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES: Con los antecedentes expuestos, la compareciente, a nombre y en representación de EUROVIAJES & TUR S.A., en la calidad ya invocada y de conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía llevada a efecto el dieciséis de abril del dos mil ocho, se reforma y codifica los estatutos sociales de la compañía tal cual constan en el Acta de la antes referida Junta General, documento que se agrega a esta escritura pública como habilitante.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y efectos de esta escritura pública".- (Firmado) Doctor Xavier Troya Andrade, portador de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000003



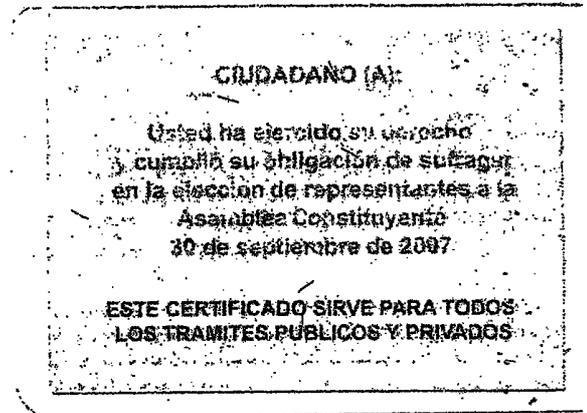
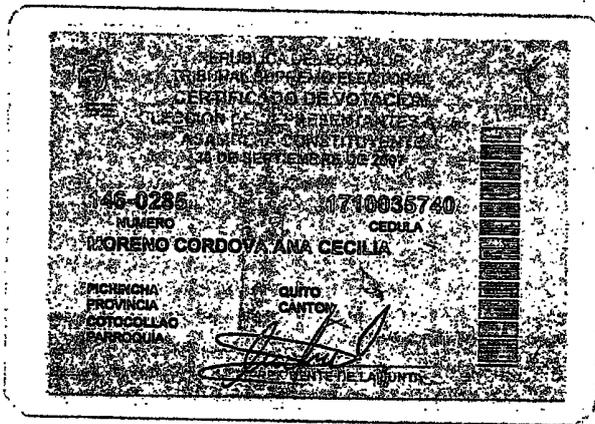
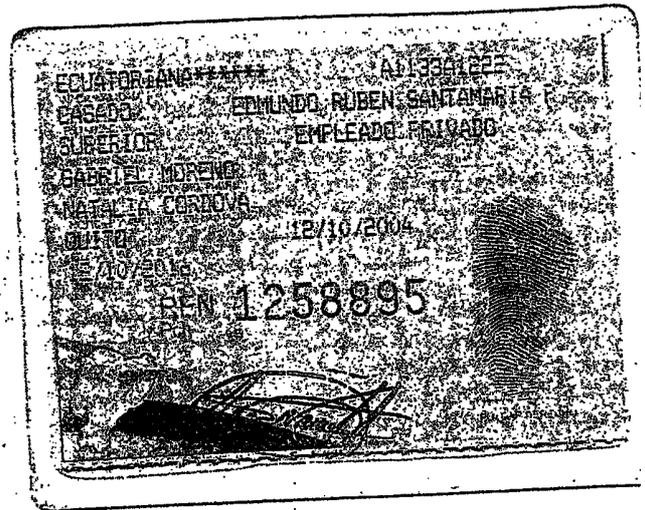
la matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis (Nº 4.036) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Ana Cecilia Moreno Córdova

c.c. 171003574-0

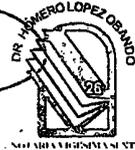
Dr. Byron Toscano García

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 22 SET 2008
Dr. Byron Toscano Garcia
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 CONTROL CIVIL Y POSESION
 CIUDADANIA No 171003574-C
 MORENO CORDOVA ANA CECILIA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 11 FEBRERO 1968
 004- 0093 08585 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



ECUATORIANO***** 21138A1222
 CASADO EDMUNDO RUBEN SANTAMARIA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GABRIEL MORENO
 NATALIA CORDOVA
 QUITO 12/10/2004
 12/10/2012
 REN 1258895



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009


069-0059
 NÚMERO
 MORENO CORDOVA ANA CECILIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA

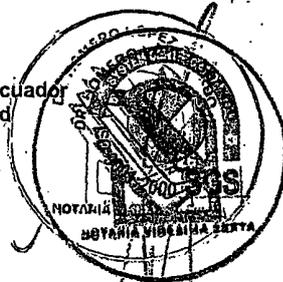

 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
 ELECCION 2009

Euroviajes

La excelencia hace la diferencia



Primera agencia de viajes en el Ecuador
con certificación de Calidad
ISO 9001:2000



Quito, 22 de mayo del 2008

0000005

Señora
Ana Cecilia Moreno Córdova
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **EUROVIJES & TUR S.A.** celebrada el día 16 de abril del 2008, eligió a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo en concordancia con el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía extendiéndose esta a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los estatutos sociales o en la Ley.

Euroviajes & Tur S.A. se constituyó como Euroviajes & Tur Cía. Ltda. mediante Escritura Pública otorgada el 29 de mayo de 1992, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de junio de 1992. Mediante Escritura Pública otorgada el 1 de diciembre de 2001, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de octubre de 2002, la compañía se transformó en sociedad anónima y adoptó un nuevo estatuto social. Mediante Escritura Pública otorgada el 16 septiembre del 2002, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Quito, doctor Luis Enrique Villafuerte, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 8 de octubre de dicho año, se rectificaron los errores incurridos en el estatuto social adoptado como consecuencia de la transformación de Euroviajes & Tur Cía. Ltda. a sociedad anónima

Atentamente

Berend Van Den Berg
PRÉSIDENTE
C.I. 171788168-2

Lo Salvado Vale (8)

Acepto la designación de Gerente General de la Compañía EUROVIAJES & TUR S.A. que se ha hecho en mi favor.

Quito, 22 de mayo del 2008

Ana Cecilia Moreno Córdova
C.I. 171003574-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6.922 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 139
24 JUN. 2008

Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gabriel Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2008

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Euroviajes

La excelencia hace la diferencia



-5-

Primera agencia de viajes en el Ecuador
con certificación de Calidad
ISO 9001:2000



0000006

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EUROVIAJES & TUR S.A.

En la ciudad de Quito, siendo las diez horas del día dieciseis de abril del dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle República del Salvador N.10-44 y Naciones Unidas, Edif. City Plaza, local 5, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano siendo las 10h00, previa convocatoria publicada en el Diario La Hora que circula en la ciudad de Quito, con fecha siete de abril del dos mil ocho, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Euroviajes & Tur S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES
Ana Cecilia Moreno Córdova	32.700,00	3.270
Berend Van Den Berg	35.420,00	3.542
TOTALES	68.120,00	6.812

Actúa como Presidente de la presente Junta General, el señor Berend Van Den Berg, y, como Secretaria, la señora Ana Cecilia Moreno Córdova, en su calidad de Gerente General de la compañía.

La Presidencia solicita a Secretaria que constate la existencia del quórum necesario para instalar esta Junta. La señora Secretaria informa que se encuentra presentes accionistas que representan el 99,60% del capital social de la Compañía, por lo que, existe el quórum necesario para instalar y llevar adelante esta Junta.

El señor Presidente declara instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas con el fin de tratar el Orden del Día que consta en la correspondiente convocatoria:

1. Constatación del Quórum e instalación de la Junta;
2. Conocer y aprobar el informe presentado por la señora Gerente General, por el ejercicio económico correspondiente al año 2.007;
3. Conocer el informe presentado por la señora Comisaria de la Compañía por el ejercicio económico correspondiente al año 2.007;
4. Aprobación de las Cuentas y del Balance General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2.007;
5. Designación de Comisario de la compañía y fijación de su remuneración;
6. Destino de las utilidades obtenidas por la sociedad durante por el ejercicio económico correspondiente al año 2.007;
7. Designación del Presidente de la compañía y fijación de su remuneración;
8. Designación del Gerente General de la compañía y fijación de su remuneración;
9. Reforma y codificación de los estatutos sociales.

El señor Presidente dispone que se trate el segundo punto del Orden del Día.

*reunión
conocer punto
17.10.08
del punto 2.*

2.- CONOCER Y APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR LA SEÑORA GERENTE GENERAL, POR EL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.007;

La señora Gerente General, entrega a los señores Accionistas el informe que ha elaborado en cumplimiento de las normas legales; a fin de que sea conocido y aprobado por la presente Junta General. Los señores accionistas luego de analizar el referido informe, lo aprueban en su totalidad con la abstención de la accionista señora Ana Cecilia Moreno Córdova, por su calidad de Administradora de la compañía; por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Compañías, su voto se suma a la mayoría numérica.

3.- CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SEÑORA COMISARIA DE LA COMPAÑÍA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.007.

La señora Gerente General, pone en conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas el informe que la señora Comisaria ha presentado para conocimiento y aprobación de esta Junta. Los señores accionistas luego de analizar los referidos informes los aprueban en su totalidad.

4.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS Y DEL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2.007.

La señora Gerente General entrega a los señores Accionistas de la compañía los balances y el estado de resultados de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2.007. Los señores accionistas luego de analizar los referidos balances y estado de resultados, los aprueban en su totalidad, con la abstención de la accionista señora Ana Cecilia Moreno Córdova, por su calidad de Administradora de la compañía; por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Compañías, su voto se suma a la mayoría numérica.

5. DESIGNACIÓN DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA Y FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, designa a la señora Patricia Elizabeth Pazmiño Proaño para que desempeñe el cargo de Comisaria de la compañía, autorizando a la señora Gerente General para que negocie el valor de su remuneración.

6. DESTINO DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.007.

La Junta General decide que la utilidad generada por la compañía durante el ejercicio económico del año 2.007 no sea entregada a los señores accionistas sino que se contabilice en la cuenta utilidades no distribuidas hasta que esta Junta decida lo que corresponda.

Euroviajes

La excelencia hace la diferencia



-6-

Primera agencia de viajes en el Ecuador
con certificación de Calidad
ISO 9001:2000

0000007



7. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN.

La señora Gerente General comunica a la Junta General que está por vencer el plazo para el que fue elegido el señor Berend Van Den Berg como Presidente de la compañía. Insinúa que el mencionado señor sea reelegido para ocupar dicho cargo. La Junta General delibera al respecto y reelige al señor Berend Van Den Berg para que ocupe el cargo de Presidente de la compañía por un nuevo período de cinco años y fija como honorarios mensuales que deberá recibir por su gestión la suma de US\$ 500,00; para lo cual deberá emitir la factura que corresponda. La Junta General autoriza a la señora Gerente General para que comunique de este nombramiento al designado.

8. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN.

El señor Presidente comunica a la Junta General que está por vencer el plazo para el que fue elegida la señora Ana Cecilia Moreno Córdova como Gerente General de la compañía. Insinúa que la mencionada señora sea reelegida para ocupar dicho cargo. La Junta General delibera al respecto y reelige a la señora Ana Cecilia Moreno Córdova para que ocupe el cargo de Gerente General de la compañía por un nuevo período de cinco años y autoriza al señor Presidente para que fije su remuneración y comunique de este nombramiento a la designada.

9. REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

La Junta General, por unanimidad, resuelve reformar y adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EUROVIAJES & TUR S.A."

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-La Compañía se denominará EUROVIAJES & TUR S.A. y durará cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía, será:

- a) Venta directa o indirecta, por intermediación, de pasajes aéreos, terrestres y marítimos con empresas de servicios nacionales e internacionales;
- b) La reservación de cupos y espacios y venta de paquetes turísticos que incluyen la utilización de transporte a través de terceras personas, asistencia de multilingües, alojamiento, alimentación y distracciones. Podrá a nivel nacional o mundial realizar cualquier actividad turística, directa o indirectamente, ya sea con la creación de centros turísticos, de esparcimiento

y distracción, mediante la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades al turista nacional e internacional, sujetándose a las Leyes, reglamentos y ordenanzas expedidas por las autoridades de Turismo en el Ecuador;

- c) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, de servicios, y asesoría, no prohibidos por las leyes, como: Celebrar contrato de asociación o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
- d) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otro, transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal;
- e) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades relacionadas con la intermediación financiera y/o bursátil.

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la Compañía es de sesenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 dólares de los E.U.A. (USD 68.400,00) dividido en seis mil ochocientos cuarenta (6.840) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; numeradas desde el cero cero cero uno hasta el seis mil ochocientos cuarenta, inclusive, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto: La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. Para el caso de reducción de capital, esta deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general por unanimidad de votos".

ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el representante legal de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta acuerde designar.

Euroviajes

La excelencia hace la diferencia



-7-

Primera agencia de viajes en el Ecuador
con certificación de Calidad
ISO 9001:2000



0000008

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA: En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones prevista en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas podrán hacerse presente ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta - poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes convencionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. Las Actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

5

- a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente; no requiere ser accionista de la Compañía;
- b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presenten los accionistas;
- d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;
- e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- f) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la Ley debe efectuarse su contratación; y
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la Ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

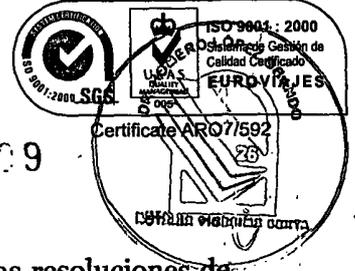
- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido;
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;
- e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la Compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y,
- f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones, son:



La excelencia hace la diferencia



0000009

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;
- c) Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este cargo;
- d) Actuar como Secretario de la Junta General;
- e) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como Secretario de los mismos;
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General;
- h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo, así como los títulos de acción;
- i) Necesitaría autorización de la Junta para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto;
- j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales;
- k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, Letras de Cambio, Pagarés a la orden, Cheques, Vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente Artículo; y,
- m) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos, en estos estatutos se prescriben para el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES: Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan

encontrarse en los presentes estatutos o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta General, el Presidente de la Compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en estos estatutos se prescriben para el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO: La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS: La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por Leyes Especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PAGO DE DIVIDENDOS: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO FINAL: En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

Euroviajes



La excelencia hace la diferencia

Primera agencia de viajes en el Ecuador
con certificación de Calidad
ISO 9001:2000



0000010

Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura al documento y se la aprueba en los términos que aquí constan.

El señor Presidente agradece la asistencia de los señores Accionistas y siendo las doce horas, da por concluida la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de Euroviajes & Tur S.A.

De conformidad con la ley y en fe de todo lo actuado, suscriben la presente Acta, en el lugar y fecha de su celebración, el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica.

~~Berend Van Den Berg~~
Berend Van Den Berg
PRESIDENTE-ACCIONISTA

Ana Cecilia Moreno Córdova
Ana Cecilia Moreno Córdova
GERENTE GENERAL-SECRETARIA
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en ~~1~~ **12** fojas: úti(es)

Quito, a **12** **SET** 2008
Dr. Byron Ioscano Garcia
Dr. Byron Ioscano Garcia
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791226054001

RAZON SOCIAL: EUROVIAJES & TUR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: EUROVIAJES

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MORENO CORDOVA ANA CECILIA

FEC INICIO ACTIVIDADES:	25/05/1992	FEC. CONSTITUCION:	25/05/1992
FEC INSCRIPCION:	21/07/1992	FEC. ACTUALIZACION:	31/07/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BENALCAZAR Cilla: AV REPUBLICA DEL SALVADOR
Numero: N1044 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio CITY PLAZA Oficina: 5 Referencia
ubicación JUNTO AL HOTEL SHERATON Telefono Trabajo 022870411 Email: info@euro-viajes.com
Telefono Trabajo 022870412 Fax 022870713

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

COD. 31 JUL. 2007
SC06356

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: SERVICIOS TRIBUTARIOS
CERRADOS: QUITO

JURISDICCION: REGIONAL-NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a 2 SET. 2008
Dr. Byron Toscano Garcia
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



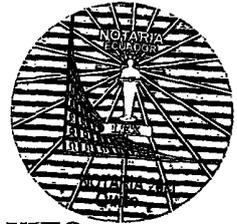
Se otorga

0000011



gó ante el doctor Byron Toscano García, Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EUROVIAJES & TUR S.A. que otorga la señora ANA CECILIA MORENO CÓRDOVA.- Firmada y sellada en Quito, a dos de Octubre del dos mil ocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



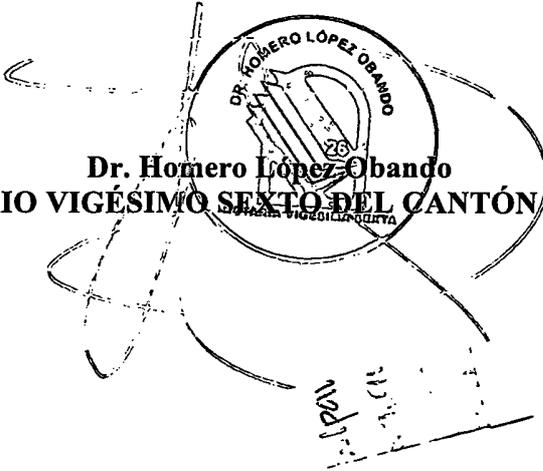


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

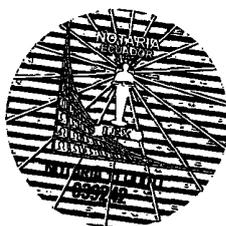
0000012

ZÓN: Mediante Resolución número 09.Q.IJ.001815, de fecha 30 de Abril del 2.009, dictada por el Dr. Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico, se RESUELVE APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía EUROVIAJES & TUR S.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES de la mencionada compañía, de fecha 12 de Septiembre del 2.008.- Quito, a 07 de Mayo del 2.009.- (L.S.)


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

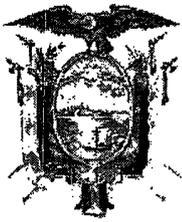


R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001815, dictada el treinta de abril del año dos mil nueve, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE EUROVIAJES & TUR S.A.**, otorgada el doce de septiembre del año dos mil ocho, ante el Doctor Byron Toscano García, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA. ahora denominada EUROVIAJES & TUR S.A.**, otorgada el veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a quince de mayo del año dos mil nueve.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.II. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS QUINCE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 30 de abril del 2.009, bajo el número **1853** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1283** del Registro Mercantil de veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, a fs 1891 vta., Tomo **123**; y, No.- **3397** del Registro Mercantil de ocho de octubre del año dos mil dos, a fs 2967, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EUROVIAJES & TUR S. A.**", otorgada el 12 de septiembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. BYRON TOSCANO GARCÍA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20788**.- Quito, a doce de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Hector Gavilanes Freire
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-